



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00112.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MARÍA MATILDE FUENTES PALMA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvasse Proveer.

Santa Marta, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

CAPITAL	139,172,092.00
INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS AL:	
DESDE LA 13-ago-22	
HASTA 03-feb-23	12,274,096.00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA :	
DESDE LA 04-feb-23	
HASTA 31-may-23	20,821,362.72
LIQUIDACION CREDITO	172,267,550.72

En mérito de lo expuesto, se

RESULEVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$172.267.550,72).**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por Estado No. 06 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 25 de enero de 2024
Secretario,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bae8a65daadfcfe251ff797fd2ec30791644f5de26e6c3e127e9dc20c97a5f**
Documento generado en 24/01/2024 02:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>